

APELLIDOS Y NOMBRE	EXPEDIENTE	DOMICILIO
Ríos Alunda, Jesús	584/08	Barrio San Gil nº 81 (Torrelavega)
Roncero Caballero, M ^a Asunción	673/08	Avda. La Concordia nº 18, 4 ^a A (Maliaño)
Ruiz Ligerero, Francisca	1939/08	Gregorio Cuesta 11, 3 ^o D (Santander)
Sánchez Abad, Angeles	2091/08	José M ^a Pereda 61, 1 ^o D (Torrelavega)
Santander Setién, Alfredo	1353/08	Villasomera nº 48 (Rasines)
Serna Diez, Moisés	230/08	C/ Respuela nº 2 K, 5 ^o K (Sta. Cruz de Bezana)
Vega Linares, Eugenio	1426/08	El Carmen nº 6, 2 ^o D (Murieras)
Vega Sousa, Angel	232/080	C/ Respuela nº 2 K, 5 ^o K (Sta. Cruz de Bezana)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle Hernán Cortés nº 9-1^a planta (39003 Santander)

Santander, 25 de noviembre de 2008.—La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.
08/16210

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Acuerdo por el que se otorga al pueblo de Mazcuerras el Premio Pueblo de Cantabria 2008 y se concede una subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Orden OBR 3/2008, de 2 de abril (BOC número 71, de 11 de abril de 2008), al amparo del artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en cumplimiento de las funciones atribuidas a esta Secretaría General en el artículo 58.2 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se acuerda publicar en el BOC el texto que a continuación se indica:

El Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 20 de noviembre de 2008, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

1º Otorgar al pueblo de Mazcuerras el Premio Pueblo de Cantabria 2008, dado que la candidatura presentada es la mejor de todas las que optan a este premio y que cumple con los valores y objetivos recogidos en la convocatoria ya que junto con actuaciones de gran relevancia pública se han realizado acciones directas para la mejora ambiental y paisajística.

2º Conceder al Ayuntamiento de Mazcuerras una subvención por un importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 euros), destinada a sufragar los gastos derivados de la ejecución de la actuación citada en el párrafo anterior.

El citado gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 04.03.453A.761 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.

3º La entrega de la placa conmemorativa y el pago del importe de la subvención concedida, se efectuará una vez acreditados los gastos en que se hubiera incurrido por la actuación, en la forma prevista en el artículo Orden OBR 3/2008, de 2 de abril, por la que se aprueban las Bases

reguladoras y la convocatoria del premio "Pueblo de Cantabria 2008".

Santander, 27 de noviembre de 2008.—El secretario general, Víctor Díez Tomé.
08/16208

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Orden DES/67/2008, de 26 de noviembre, por la que se regulan las bases de un régimen de ayudas para la mejora de recintos para la celebración de certámenes ganaderos, manejo del ganado y centros de recogida de animales de compañía abandonados y se convocan para el 2009.

Entre las actividades económicas y sociales que permiten garantizar y estimular la estabilidad del medio rural y evitar su despoblamiento, favoreciendo el desarrollo de explotaciones ganaderas, transferencia de tecnología, y divulgación de modelos de producción ganadera, ya sea ésta la actividad principal o complemento a la actividad ganadera tradicional, se deben contemplar los centros de concentración de animales y los recintos donde se celebran las ferias, mercados, exposiciones o concentraciones ganaderas de toda índole.

En la actualidad, existe una abundante normativa, tanto a nivel europeo como estatal y autonómico, que regula el movimiento y comercio de ganado, así como también la celebración de toda clase de eventos y certámenes ganaderos, siendo necesario, al mismo tiempo, que los recintos cumplan con todos los requisitos que se exigen en sus diferentes aspectos tanto sanitarios, de bienestar animal, como zootécnicos y que garanticen, así mismo, un manejo del ganado sin riesgo para las personas.

La Ley de Cantabria 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de los Animales, contempla la obligación de mantener a los animales domésticos en instalaciones que reúnan las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas, corriendo dicha responsabilidad a cargo de los Ayuntamientos, o en su caso concertar la realización de un servicio con asociaciones de protección y defensa de los animales. En cualquier caso, las instalaciones de recogida de animales abandonados deberán cumplir los requisitos establecidos reglamentariamente.

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, considera la sanidad animal como un factor clave para el desarrollo de la ganadería y contempla, al mismo tiempo, que los certámenes pecuarios deben de tener un emplazamiento higiénico con unas instalaciones adecuadas, así como disponer de los medios materiales y técnicos necesarios para asegurar el correcto desarrollo del certamen.

Por todo ello, y teniendo en cuenta el Real Decreto 190/2007, de 9 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la implantación de sistemas de autocontrol en los mercados de ganado, es evidente la necesidad de establecer determinadas ayudas con vistas a la mejora de las instalaciones de los recintos de concentración de animales y para la celebración de certámenes ganaderos, así como también de los centros de recogida de animales de compañía abandonados, pertenecientes a las asociaciones de protección de animales.

En consecuencia, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 16 y 23.1 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y en el artículo 33.f), de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previos informes y demás trámites procedentes,